## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 385-2016-R.- CALLAO 09 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 071-2016-D-FIME (Expediente Nº 01035083) recibido el 26 de febrero de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 012-2016-CF-FIME por la que se encarga la Jefatura de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de dicha unidad académica al Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 46 Inc. 46.4 literal b) y 67 del Estatuto establecen que las Facultades cuentan entre otros, con órganos de apoyo académico, siendo uno de ellos la Oficina de Calidad Académica y Acreditación y son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, a cargo de un Jefe o Director que depende jerárquicamente del Decano;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, mediante el oficio del visto, remite la Resolución Nº 012-2016-CF-FIME de fecha 26 de enero de 2016, por la cual se encarga, con eficacia anticipada, la Jefatura de la Oficina de Calidad Académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía al Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, desde el 13 de enero de 2016 hasta la elección del Decano titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 211-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 08 de marzo de 2016, a los Informes Nºs 070-2016-UR/OPLA, 458-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 220-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 13 de abril de 2016, al Informe Legal Nº 317-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de abril de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

1º ENCARGAR, con eficacia anticipada, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, desde el 13 de enero de 2016, hasta la elección del Decano titular.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLÍVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, OCI, ORAA, URA, R.E. e interesado.